



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE CULTURA

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
Y LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL
PRÉSTAMO AL MACA, MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE, DE LOS
LIBROS QUE CONFORMAN LA EXPOSICIÓN *TEXT [NO TEXT]. LLIBRES I
PUBLICACIONS D'ARTISTA. COL.LECCIÓ UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA***

De una parte la Universitat Politècnica de València, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Más, nombrado por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y de otra, D. Antonio Joaquín Manresa Balboa, con DNI 21.464.360-R, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alicante, en su calidad de Concejal delegado de Cultura, entidad con sede en Plaza del Ayuntamiento nº 1 de Alicante, provisto de CIF P-0301400-H, actuando en nombre y representación del mismo.

COMPARECEN

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente contrato, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1.- Que el **Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, MACA**, tiene la intención de realizar, como parte de su programa de actividades culturales, una exposición denominada "**TEXT [NO TEXT]**" con los objetos/obras propiedad de la UPV que se enumeran en el anexo a este contrato de comodato, **en el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante**, Plaza Santa María nº 3 de Alicante, desde el **5 de octubre de 2020 hasta el 17 de enero de 2021**

2.- La UPV garantiza que posee el derecho pleno y libre de cargas sobre los objetos/obras enumerados y descritos en el Anexo y que tiene derecho a prestar estos objetos/obras para su exposición.

Que interesando a ambas partes llegar a un acuerdo, suscriben el presente documento contrato civil de itinerancia, que se atendrá a las siguientes,

Documento digitalizado por:
FRANCISCO JOSÉ MORA MÁS
Cargo: RECTOR
Fecha: 21/09/2020 14:14:03 CEST

CLÁUSULAS:

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO.

La UPV acuerda prestar al **Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, MACA**, los objetos/obras descritos, durante el periodo comprendido entre 21 de septiembre de 2020 al 31 de enero de 2021. **(fechas, incluido períodos de montaje-desmontaje exposición)**

El Expositor acuerda exponer estos objetos/obras a lo largo del período de tiempo anteriormente señalado, como parte de la exposición comisariada por **Antonio Alcaraz** y titulada **“TEXT [NO TEXT]”** a inaugurar la segunda semana de Octubre de 2020 en **el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, MACA**, y clausurándose **el 17 de enero de 2021**.

Segunda.- ENTREGA, ESTADO Y CUIDADO.

El Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, MACA, se responsabiliza de recoger los objetos/obras descritos en el presente contrato desde el lugar que le indique expresamente la UPV hasta **el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, MACA**, mediante transporte por camión a través de empresa de transportes fiable y autorizada en el transporte de obras de arte. Todos los costes de entrega (incluidos el transporte y el seguro) correrán a cargo del Expositor.

El Expositor acuerda devolver los objetos/obras a la UPV, en el lugar que le sea indicado expresamente, en el mismo estado en el que se encontraban cuando los recibió, sujeto a lo dispuesto en la cláusula tercera, en la fecha señalada en el primer párrafo de esta cláusula segunda mediante transporte realizado por empresa de transportes fiable y autorizada en el transporte de obras de arte, corriendo con todos los gastos derivados del envío (incluidos el transporte, el embalaje de seguridad y el seguro).

Tercera.- PÉRDIDA O DAÑO Y SEGURO.

El Expositor se responsabiliza de la pérdida o daños que pudieren sufrir los objetos/obras desde el momento del envío hasta el momento de su devolución a la UPV.

El Expositor asegurará cada objeto/obra a beneficio de la UPV, mediante contrato de seguro de la modalidad clavo a clavo con una compañía de seguros autorizada en España y con solvencia reconocida, por el valor íntegro del mismo estipulado en el Anexo a este Contrato. Este seguro debe materializarse en una póliza que incluya cobertura completa contra todo riesgo, encargándose el Expositor de mantenerla vigente hasta la recepción en conformidad de las mismas por la UPV en el lugar que le indique expresamente. El Expositor debe estar provisto de un Certificado de Seguro para los objetos previo al envío de las mismas.

Cuarta.- USO DE LOS OBJETOS / OBRAS

El Expositor se obliga a que el destino de los objetos/obras contemplados en este contrato y enumerados en el listado adjunto del Anexo, queda limitado exclusivamente a la exposición de los mismos en las fechas y lugar expresados en la cláusula primera, quedando descartado cualquier otro uso incluyendo, sin limitarse a ello, su explotación comercial, emisión, o cualquier otra forma de reproducción.

Décima.- RESOLUCIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
2. Por resolución unilateral a instancia de una de las partes, cuando la otra haya incumplido sus obligaciones contractuales o infringido el deber de lealtad. En caso de incumplimiento, se procederá a indemnizar de los daños y perjuicios causados a la parte perjudicada por la parte responsable.

Ninguna de las partes abajo firmantes tendrá el derecho de ceder este contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Undécima.- DERECHO APLICABLE.

Las partes firmantes del presente Contrato colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en su interpretación. De persistir alguna controversia, deberá ser resuelta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Duodécima.- FUERO COMPETENTE.

Ambas partes, con renuncia de su fuero propio, se someten a los Juzgados y Tribunales de Valencia para la discusión litigiosa del presente contrato.

Firmando ambas partes, por duplicado ejemplar, el presente contrato en prueba del acuerdo alcanzado en lugar y fecha arriba indicada.

Decimotercera.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Las partes se obligan expresamente a cumplir los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente contrato de comodato.

Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

POR LA UPV

D. Francisco José Mora Mas

POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALICANTE,

ALCALDE DON ANTONIO JOAQUÍN
MANRESA BALBOA
Nº 1014-416 del 10/11/2019
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Además, el Expositor se obliga a que los objetos/obras se ubicarán en el emplazamientos especificados tanto en la cláusula primera como en el anexo y que no serán movidos o expuestos en ningún otro sitio si en el consentimiento expreso y por escrito de la UPV.

Quinta.- CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y REPARACIONES.

El Expositor queda obligado a no alterar el formato de los objetos/obras prestados.

La UPV será la única competente para determinar cuándo es necesario realizar tareas de limpieza o reparaciones, así como para elegir a quién debe llevar a cabo dicha limpieza o reparación.

Sexta.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y REPRODUCCIÓN.

Ninguna obra puede ser fotografiada o reproducida de ningún modo sin el consentimiento expreso y por escrito de la UPV.

El Expositor únicamente podrá reproducir las obras en un catálogo de la exposición, en carteles y folletos promocionales, así como en anuncios publicitarios relacionados con la misma, previa gestión de la explotación de los derechos de difusión cultural de las obras con los efectivos dueños o gestores de los mismos.

Séptima.- EXPOSICIÓN DE LOS OBJETOS / OBRAS.

Cuando se encuentre expuesta, cada objeto/obra deberá ir acompañado de una etiqueta o placa que identifique la obra como un préstamo de la colección de la UPV con la siguiente nota: **“Col·lecció de Llibres i Publicacions d’artista de la Universitat Politècnica de València (UPV)”**

Octava.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE EXPOSICIÓN.

El derecho de exposición según lo acordado en este contrato quedará extinguido en la fecha especificada en la cláusula primera.

En caso de incumplimiento por parte del Expositor del compromiso de exposición de los objetos/obras, o en caso de llevarse a cabo una exposición o cualquier otro acto que incumpla los términos acordados en este Contrato, la UPV tendrá derecho a extinguir el derecho de exposición contenido en este Contrato, mediante notificación por escrito al Expositor.

En caso de extinción del derecho de exposición según lo establecido en esta cláusula octava, las obras deberán ser devueltas a la UPV de inmediato según lo establecido en la cláusula segunda.

Novena.- NOTIFICACIONES Y CAMBIOS DE DOMICILIO.

Toda notificación será enviada a la UPV a la siguiente dirección: **Vicerrectorado de Alumnado y Cultura y Deporte, edificio rectorado (3A) Camino de Vera s/n, 46022 València**, y al Expositor a la siguiente dirección: **Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, Plaza de Santa María nº 3, 03002 Alicante**. Cada una de las partes deberá notificar por escrito cualquier cambio de dirección con anterioridad a la fecha de dicho cambio.